

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-RFSD-09
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>PÁGINA 1 DE 1</b>	

## OFICINA JURIDICA

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tunja, 7 de julio de 2015

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 de 2011

En la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO a la señora **MARIA ANTONIETA REY GUALDRON**, en su calidad de presunta responsable fiscal, del contenido del auto de imputación de fecha 30 de abril de 2015, proferido por este despacho, quien no pudo ser notificada a la calle 150 No. 15-26 torre 1-1104, Edificio Torino de la ciudad de Bogotá por traslado de la implicada (fl.1328); para lo cual se le adjunta copia integra de la providencia, contenida en treinta y cuatro (34) folios en la página electrónica de esta Entidad, durante los días 7, 8, 9, 10 y 13 del mes de julio de 2015. Notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Se le hace saber al notificado que el expediente se encuentra a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, a través de Secretaria Común, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto.

  
**DIANA MILENA INFANTE AVILA**  
 Técnico Administrativo  
 Oficina Jurídica

El presente aviso se fija hoy siete (7) de julio de 2015, a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días, se desfija el día trece (13) de julio del presente año, a las 6:00 p.m.

Contraloría Municipal de Tunja NIT 800107701-8 - Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76 Página Web: <a href="http://www.contraloriatunja.gov.co">www.contraloriatunja.gov.co</a> Correo electrónico: <a href="mailto:info@contraloriatunja.gov.co">info@contraloriatunja.gov.co</a> Teléfono y Fax: 098-7441843
---

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 1 DE 34</b>	

**OFICINA JURÍDICA**

**AUTO DE IMPUTACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. 051-2011**

<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	<p><b>Maria Antonieta Rey Gualdrón</b> C.C No. 63.515.716 de Bucaramanga Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja</p> <p><b>Henry Alexander Mesa Fonseca</b> C.C No. 7.162.010 de Tunja Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja</p> <p><b>Silvestre de Jesus Fonseca Amaya</b> C.C No. 6.770.196 de Tunja Profesional Universitario del Municipio de Tunja</p> <p><b>Rodrigo Flechas Ramirez</b> C.C No. 6.774.689 de Tunja Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja</p> <p><b>Mauricio Avellaneda</b> C.C No. 6.774.376 de Tunja Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja</p> <p><b>Benigno Hernan Díaz Cardenas</b> C.C No. 6.767.568 de Tunja Alcalde Mayor de Tunja (2004-2007)</p> <p><b>Arturo Jose Montejo Niño</b> C.C No. 6.764.528 de Tunja Alcalde Mayor de Tunja (2008-2011)</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<p><b>Razón Social: La Previsora S.A Compañía de Seguros</b> Nit. 860.002.400-2 Póliza de seguro Previaalcaldas Multiriesgo No. 1001223 Valor Asegurado: \$100.000.000 Vigencia: 17-12-2009 al 17-12-2010, modificada la vigencia hasta 17-12-2011 Afianzado: Municipio de Tunja</p> <p><b>Razón Social: La Previsora S.A Compañía de Seguros</b> Nit. 860.002.400-2 Póliza de seguro del sector oficial No. 1007136 Valor Asegurado: \$50.000.000 Vigencia: 22-01-2009 al 22-01-2010. Afianzado: Arturo José Fructuoso Montejo Niño</p> <p><b>Razón Social: La Previsora S.A Compañía de Seguros</b> Nit. 860.002.400-2 Póliza de seguro del sector oficial No. 1006520 Valor Asegurado: \$10.000.000 Vigencia: 01-01- 2008 al 01-01-2009 Afianzado: Arturo José Fructuoso Montejo Niño</p>
<b>Fecha de remisión del formato de hallazgo:</b>	02-11-2011
<b>Fecha del hecho generador del daño:</b>	27-02-2007
<b>Estimación del detrimento</b>	\$407.599.826,88
<b>Instancia:</b>	(DOBLE INSTANCIA) art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 2 DE 34	

En la ciudad de Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril del 2015, el suscrito funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 051-2011, con fundamento en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011, en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011, y en la Resolución No. 185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, previo lo siguiente:

### FUNDAMENTOS DE HECHO

Luego de que se practicara Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la Contratación de obras con recursos del empréstito del año 2007 sobre el Municipio de Tunja, la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja remite a éste despacho, el traslado fiscal al evidenciar la existencia de un presunto daño patrimonial ocasionado al Municipio, determinado en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$407.599.826,88), al considerar que la obra entregada en virtud del contrato No. 031 del 27 de febrero de 2007, no sirve para el cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del Estado, no genera beneficio alguno dado que la misma no se culminó y porque la actual administración no ha tomado las medidas necesarias a fin de evitar el deterioro y la terminación del puente vehicular.

Por lo anterior, la Oficina Jurídica aperturó el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 051/011, al considerar la presunta existencia de daño patrimonial por efectuar una inversión a través del Contrato de obra No. 031 de 2007 para la terminación del puente vehicular de acceso al Barrio las Quintas con Avenida Norte, obra que quedó inconclusa y que a la fecha no ha prestado beneficio alguno para el cumplimiento de los fines esenciales del Municipio de Tunja.

### ANTECEDENTES

De conformidad con el Hallazgo Fiscal y los anexos al mismo, los hechos se describen y puntualizan de la siguiente manera:

- Los estribos o soportes, pila central y rellenos, sobre los cuales se planteó la terminación del puente vehicular objeto del contrato 031/07, fueron construidos con anterioridad, mediante convenio interadministrativo suscrito entre Ferrovías y el municipio de Tunja en el año de 1996; los diseños estructurales iniciales efectuados en esa época, fueron suministrados al Municipio de Tunja, por el ingeniero Luis Alejandro Samudio de la empresa Carvajal Inversiones, documentos que se constituyeron en el soporte para la elaboración de los estudios de oportunidad y conveniencia elaborados por los señores Henry Alexander Mesa Fonseca y Silvestre de Jesús Fonseca Amaya, los cuales dentro del cuadro de cantidades de obra y presupuesto que hace parte de los señalados estudios, establecieron que:

*"... El contratista deberá efectuar los rediseños respectivos tomando como base el diseño presentado y estudio de suelos enviado por el diseñador inicial. Este proyecto se presenta a solicitud del Ing. Alexander Mesa, **cuyas cantidades de obra pueden sufrir modificaciones***

Contraloría Municipal de Tunja NIT 800107701-8 - Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76  
 Página Web: [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co) Correo electrónico: [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)  
 Teléfono y Fax: 098-7441843

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 3 DE 34</b>	

**dependiendo de los rediseños. Se debe verificar por parte de contratación si es viable jurídicamente, la inclusión de los rediseños conjuntamente con este proyecto. El relleno en materia recebo será conformado conjuntamente entre el contratista y la Secretaria de Infraestructura de acuerdo al Ítem No. 9 para su viabilidad se requiere que sea factible jurídicamente la inversión por parte del municipio de Tunja y no del urbanizador por lo cual se requiere concepto de viabilidad de planeación y contratación". (Se resalta)**


- El 27 de Febrero de 2007 el Municipio de Tunja representado por la doctora María Antonieta Rey Gualdron, en calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros de Tunja, facultada para celebrar contratos mediante Decreto Municipal de Delegación No. 0231 de fecha 4 de Agosto de 2006, celebró el contrato de obra No. 031 con Pavimentos Técnicos y CIA LTDA entidad representada por la señora Fanny León Bustos, cuyo objeto era la "terminación puente vehicular de acceso barrio las Quintas con avenida norte, Municipio de Tunja", por un valor de cuatrocientos treinta y seis millones novecientos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (\$436.918.834,76) M/CTE, en un plazo de 4 meses. Dentro de la clausula tercera el contratista se obligó a ejecutar las obras objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precios unitarios detallados en la misma, obligándose además a efectuar los estudios, reestudios, diseños, rediseños del puente, incluyendo el rediseño de acuerdo al Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y rectificaciones de cantidades de obra.
- En las consideraciones planteadas dentro del Contrato de obra 031/07, se estableció que el propósito de la Administración Municipal era lograr una intercomunicación vial fácil, adecuada, rápida, eficiente y segura de la avenida norte con la avenida universitaria y que con la ejecución del proyecto se pretendía la terminación del puente vehicular, incluyendo la superestructura: placas, vigas y columnas, la construcción de muros laterales, rellenos, construcción de sub – base, base, carpeta asfáltica, obras complementarias al muro, concretos reforzados, andenes, en doble carril con dos placas de longitud de 12 metros y 2 placas de longitud de 7 metros, de acuerdo a los diseños y planos existentes.
- Mediante Resolución 120 del 30 de marzo de 2007 la Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del municipio de Tunja asignó como supervisor del contrato de obra No. 31/07 al ingeniero Henry Alexander Mesa Fonseca en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio.
- Mediante Contrato de Consultoría No. 035 del 14 de Mayo de 2007 se contrató la interventoría administrativa, financiera y técnica sobre el Contrato de obra No. 031/07 designándose como interventor al señor Jaime Quintero y como supervisor de interventoría al Profesional Silvestre de Jesús Fonseca Amaya
- Mediante oficio de fecha 12 de Septiembre de 2007 el contratista Pavimentos Técnicos y Compañía Limitada pone en consideración del Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio, el presupuesto de la obra para la ejecución del contrato 031, por un valor de \$485.183.504,94 indicando que hacia falta incluir otros valores.
- Mediante oficio de fecha 16 de Noviembre de 2007 el contratista Pavimentos Técnicos y Cia. Ltda, pone a consideración para su aprobación del Secretario de Infraestructura del Municipio Henry Alexander Mesa Fonseca, el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems no contemplados en el contrato.
- Mediante oficio de fecha 13 de Diciembre de 2007 el interventor del contrato señor

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSION:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 4 DE 34</b>	

Jaime Quintero informa al Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, doctor Rodrigo Flechas Ramírez, que en razón a que los estribos del puente habían sido construidos desde hacía más de diez años, el municipio, la interventora y el contratista había acordado la elaboración de un nuevo estudio de suelos para determinar las actuales condiciones de la obra y del suelo de fundación de las nuevas estructuras (muros laterales y/o tierra armada); del cual se concluyó que para la construcción de los rellenos de aproximación debía utilizarse el sistema de tierra armada y evitar sobrecargar la estructura existente ya que la capacidad de soporte del terreno había disminuido como consecuencia de los cambios generados por la construcción existente. Que como consecuencia para poder construir la obra se habían elaborado los siguientes estudios y diseños: a) diseño de la superestructura del puente que inicialmente estaba con placa y vigas en concreto reforzado, por estructura mixta, vigas en acero y placa en concreto reforzado. b) Topografía general del sector y diseño geométrico en la vía y sus empalmes. c) Nuevo estudio de suelos. d) Diseño del sistema de tierra armada para la construcción de los rellenos de aproximación. e) Diseño de los muros laterales en concreto reforzado. Que con los nuevos estudios los precios iniciales del contrato y los nuevos precios pactados la interventoría determinó como valor total de la obra la suma de novecientos sesenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$968.966.144,86), aclarando que para poner en funcionamiento el paso vehicular que une a la avenida norte con el barrio las Quintas y todo el sector nororiental de la ciudad se requería ejecutar la totalidad de la obra, sugiriendo adicionar el contrato 031/07 hasta en un 50% para continuar con la obra y sacar una nueva licitación por el valor restante. Señala además el interventor que para la elaboración de los estudios y diseños el contratista utilizó el plazo inicial de cuatro meses y parte del plazo adicional de tres meses.

- Mediante acta de fecha 17 de Octubre de 2008 el Interventor, el Contratista y el Secretario de Infraestructura del municipio suscribieron acta de recibo final de obra por un valor total ejecutado de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$407.599.826.88), en donde se observa del cuadro de cantidades de obra que se ejecutaron las siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
<b>A SUPERESTRUCTURA</b>		
Suministro e instalación apoyo en neopreno dureza	2.95	496.715.10
<b>B. CONSTRUCCION MUROS LATERALES Y RELLENOS</b>	1.540.64	308.128
Localización y replanteo topográfico		
Concreto simple de 3000 PSI para zapatas de muros laterales	2.25	735.331.50
Concreto simple de 3000 PSI para elevaciones de muros laterales	1.88	774.210.32
Acero de refuerzo por 60 para muros de contención	1.051.13	2.838.051.00
Suministro, extendida y compactación mecánica de material seleccionado para afirmado compactado por capas al 95% P.M. últimos 35 cm mezcla recebo arena 1.4 compactados al 98% de P.M.	1.213.91	23.342.275.39
<b>C. ITEMS CREADOS</b>		
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
Estudios de suelos para verificación de la cimentación existente	1.00	4.925.000

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <small>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</small>		CÓDIGO:	RG-PRF-02
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
REGISTRO	AUTO DE IMPUTACION	PÁGINA 5 DE 34		
Diseño geométrico incluye topografía general via empalmes	1.00	538.225.00		
Diseño tierra estabilizada con geotextil para terraplenes de acceso	1.00	2.600.000		
Diseño de muros laterales en concreto reforzado costado oriental occidental	1.00	2.200.000		
Campamento	1.00	941.762.30		
Descapote mecánico y retro	60.00	318.600		
Cerramiento con polisombra	152.00	1.928.211.20		
Excavación mecánica en conglomerado	714.40	2.884.224		
Excavación mecánica y retiro	216.00	2.419.200		
Relleno con materia seleccionado proveniente de excavación compactado mecánicamente	710.40	6.633.715.20		
Pozo de inspección diámetro interior 1.20 h=2m	1.00	539.500		
Pozo de inspección diámetro interior 1.5 h entre 2.5 y 3.5 m	1.00	1.295.100		
<b>TIERRA ARMADA</b>				
Tubo PVC 2"RDE 21 perforado para filtro	1.38	1.663.222.92		
Geotextil especificación	7.989.30	46.839.987.61		
Tierra armada con subbase	1775.40	97.620.067.18		
<b>SUPERESTRUCTURA</b>				
Vigas de acero A36 según diseño incluye fabricación suministro, transporte, montaje pintura	21.193.45	119.724.992.50		
Concreto ménsulas y apoyos de 3000 PSI	4.90	2.545.783.53		
Espárragos de 7/8 x 60 cm acero 10-40 incluye epoxico y mano de obra	52.00	1.793.350.00		
Anclajes de 6x 3/4 incluye epoxico y mano de obra	104.00	2.425.800		
Estudios, reestudios diseños, rediseños del puente, incluye rediseño de acurdo al Código Colombiano de construcciones sino resistentes rectificaciones de cantidades de obra	1.00	2.500.000		

- Mediante acta de fecha 12 de Diciembre de 2008 el Interventor, Contratista y Secretario de Infraestructura del municipio suscribieron acta de liquidación del contrato de obra No. 031/07, en el que se establece como valor total de la obra ejecutada y pagada la suma de \$407.599.826,99.

**Que en visita efectuada por la Auditoría Fiscal de la Contraloría de Tunja, en desarrollo de la Auditoría gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, de fecha 19 de Noviembre de 2010 en el lugar de las obras ejecutadas, se estableció que el "PUENTE DE LAS QUINTAS" se encuentra sin terminar, hecho que se ve reflejado en el informe técnico efectuado por la auditoría y en el hallazgo fiscal, en donde se establece que la obra ejecutada en virtud al contrato 031/07, se limitó a la construcción del terraplén de la rampa de acceso occidental y a la colocación de vigas metálicas, hecho que se soporta con un CD en el que se observa el material fotográfico de las obras ejecutadas.**

#### ACTUACIONES PROCESALES

- Que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de 2011, la Oficina Jurídica con fundamento en los hechos referidos al Contrato de Obra No. 031 de 2007, ordenó la apertura

Contraloría Municipal de Tunja NIT 800107701-8 - Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76  
 Página Web: [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co) Correo electrónico: [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)  
 Teléfono y Fax: 098-7441843

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 6 DE 34</b>	

del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051-011, en contra de los señores HENRY ALEXANDER MESA FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.010 de Tunja, en calidad de Secretario de Infraestructura, SILVESTRE DE JESÚS FONSECA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.196 de Tunja, en calidad de Profesional Universitario del Municipio de Tunja, la señora MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.515.716 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros, el señor RODRIGO FLECHAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.774.689 de Tunja, en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, MAURICIO AVELLANEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.774.376 de Tunja, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja y los señores BENIGNO HERNÁN DÍAZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.767.568 de Tunja, y ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.764.528 de Tunja, en su calidad de Alcaldes y Ordenadores del Gasto de la ciudad de Tunja, durante la época de la ocurrencia de los hechos. (fl. 60-67)

- Auto que se notificó personalmente el veinticinco (25) de noviembre de 2011 al señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya (fl. 136), el día treinta (30) de noviembre de 2011 al señor Mauricio Gómez Avellaneda (fl. 137), y se notifica por edicto de fecha siete (07) de diciembre de 2011 a la señora María Antonieta Rey Gualdrón y a los señores Henry Alexander Mesa Fonseca, Rodrigo Flechas Ramirez, Benigno Hernán Díaz Cárdenas y Arturo José Montejo. (fl. 152-153).
- Se recepcionó versión libre el día veintiuno (21) de febrero de 2012 del señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya (fl. 164-169).
- Se allega aclaraciones y descargos del señor Silvestre de Jesús Amaya con fecha de veintiuno (21) de febrero de 2012. (fl. 170-555)
- Se recepcionó versión libre el día dos (02) de marzo de 2012 del señor Rodrigo Tadeo Flechas Ramírez (fl. 631-727)
- Se recepcionó versión libre el día seis (06) de marzo de 2012 del señor Mauricio Gómez Avellaneda (fl. 734-749)
- Se recepcionó versión libre el día trece (13) de abril de 2012 de la señora María Antonieta Rey Gualdrón (fl. 823-828)
- Se recepcionó versión libre el veintitrés (23) de abril de 2012 del señor Henry Alexander Mesa Fonseca (fl. 832-895)
- Se comunica el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 051-2011 a la Compañía de Seguros Previsora S.A (fl. 898-899).
- Mediante Acta de posesión del siete (07) de junio de 2012 se nombra apoderado de oficio al presunto implicado el señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño (fl. 910)
- Se le reconoce personería jurídica al apoderado de la Previsora S.A Compañía de seguros. (fl. 914)
- Se recepcionó versión libre el treinta (30) de julio de 2012 al señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño (fl. 920-925)
- Mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de 2012, se decretó la práctica de pruebas (fl. 926-935)

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 7 DE 34</b>	

- Mediante auto del seis (06) de septiembre de 2012, se termina con el nombramiento del defensor de oficio al presunto implicado el señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño (fl. 936)
- Auto que fue notificado personalmente el día siete (07) de septiembre de 2012 al señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya (fl. 938)
- Auto que fue notificado personalmente el día diez (10) de septiembre de 2012 al señor Henry Alexander Mesa mediante su apoderado, el doctor Luis Albeiro Garrido Sepulveda (fl. 948)
- Auto que fue notificado personalmente el día once (11) de septiembre de 2012 al señor Mauricio Gomez Avellaneda(fl. 949)
- Auto que fue notificado personalmente el día diecisiete (17) de septiembre de 2012 al señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño (fl. 950)
- Auto que fue notificado por aviso el día diecisiete (17) de septiembre de 2012 al señor Benigno Hernán Díaz (fl. 951)
- Auto que fue notificado por aviso el día diecisiete (17) de septiembre de 2012 a la señora María Antonieta Rey Gualdrón (fl. 952)
- Auto que fue notificado por aviso el día diecinueve (19) de septiembre de 2012 al señor Rodrigo Tadeo Flechas Ramirez (fl. 954)
- Mediante auto del primero (01) de octubre de 2012, se fija fecha para la practica de pruebas (fl. 957-958)
- Mediante oficio del dos (02) de octubre de 2012, se le reconoce personería al doctor Luis Albeiro Garrido Sepúlveda en calidad de apoderado judicial del presunto responsable fiscal Henry Alexander Mesa Fonseca. (fl. 982)

### ACERVO PROBATORIO

El acervo probatorio recaudado hasta este estadio procesal se refiere a los siguientes medios de prueba:

#### DOCUMENTALES

- Traslado de Hallazgo Fiscal, remitido a la Oficina Jurídica por la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría de Tunja. (fl. 1-9)
- CD en donde se encuentra el registro fotográfico del estado de las obras ejecutadas en virtud al contrato 031 de 2007 a la fecha de la visita practicada por la Auditoría del 10 de noviembre de 2010. (fl. 10)
- Copia del Acta de Visita Fiscal efectuada dentro del proceso de auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial a las obras entregadas en virtud del contrato 031 de 2007 de fecha 19 de noviembre de 2010. (fl. 11)
- Copia del Informe Técnico efectuado dentro de la auditoría practicada por la Contraloría Municipal de Tunja al contrato No. 031 de 2007. (fl. 12-14)
- Copia de la ficha estadística básica de inversión municipal expedida por el Municipio de Tunja. (fl. 15-24)

**Contraloría Municipal de Tunja NIT 800107701-8 - Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76**  
**Página Web: [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co) Correo electrónico: [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)**  
**Teléfono y Fax:098-7441843**



	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 8 DE 34</b>	

- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal No. 20070248 del 7 de febrero de 2007. (fl. 25)
- Copia de la Resolución No. 120 de 30 de marzo de 2007, por medio de la cual se asignan funciones de supervisión a un funcionario del Municipio de Tunja. (fl. 26-27)
- Copia del oficio No. SCLS-066-561 de fecha 28 de julio de 2011, por medio del cual el Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros de la Alcaldía de Tunja allega a la Contraloría Municipal los estudios previos del Contrato 031 de 2007. (fl. 28)
- Copia de los Estudios de Oportunidad y Conveniencia del Contrato 031 de 2007. (fl. 29-36)
- Copia del Contrato de obra No. 031 del 27 de febrero de 2007, cuyo objeto era la "Terminación puente vehicular de acceso Barrio las Quintas con avenida norte, Municipio de Tunja". (fl. 37-50)
- Copia del oficio de fecha 25 de agosto de 2007 por medio del cual el Interventor del contrato 031 de 2007 rinde informe del mismo al Personero de Tunja. (fl. 51-55)
- Copia del Oficio de fecha 13 de Diciembre de 2007, por medio del cual el Interventor del contrato pone en conocimiento del doctor Rodrigo Flechas Ramírez secretario de contratación del Municipio de Tunja el valor total de la obra para la terminación del puente vehicular de acceso Barrio las Quintas. (fl. 56-57)
- Copia del oficio de fecha 17 de octubre de 2008 por medio del cual el contratista pone en conocimiento del interventor del contrato las modificaciones al diseño original del puente vehicular acceso al Barrio las Quintas. (fl. 58-64)
- Copia de los Comprobantes de Egreso Nos. 270997, 273921, 290072 y 290128 por medio de los cuales el Municipio de Tunja efectuó los pagos al contratista en virtud del contrato de obra 031 de 2007. (fl. 65-69)
- Copia del oficio de fecha 16 de noviembre de 2007 por medio del cual el contratista pone en conocimiento para su aprobación del secretario de infraestructura del Municipio el análisis de precios unitarios de los items no contemplados en el contrato. (fl. 70-82)
- Copia del oficio de fecha 12 de septiembre de 2007 por medio del cual el contratista pone en conocimiento del secretario de contratación del Municipio Rodrigo Flechas el ajuste presupuestal para dar cumplimiento al objeto contractual del contrato 031 de 2007. (fl. 83-84)
- Copia del oficio 049 PDH 000172 del 25 de enero de 2008 suscrito por el Personero de Tunja por medio del cual se solicita a la secretaria de contratación dar cumplimiento a la Acción Popular 20040966. (fl. 85-86)
- Copia del Acta de reunión de fecha 16 de junio de 2008 suscrita por el comité de verificación dentro de la Acción Popular 20040966. (fl. 87-92)
- Copia del Acta de recibo final de obra del contrato 031 de 2007. (fl. 93-96)
- Copia del Acta de liquidación del contrato de obra 031-07. (fl. 97-98)
- Copia del Manual de Funciones de los secretarios de Contratación, Licitaciones y suministros y de Infraestructura del Municipio de Tunja Resolución 2225 de 2006. (fl. 99-105)
- Copia de la Póliza de manejo Global No. 1001223 expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A. afianzado Arturo José Fructuoso Montejo Niño vigencias 2010 y 2011. (fl. 108-115))
- Copia de la Póliza de manejo sector oficial No. 1007136 expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., afianzado Arturo José Fructuoso Montejo Niño vigencias 2009 y 2010. (fl. 116)
- Copia de la Póliza de manejo sector oficial expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., afianzado Arturo José Fructuoso Montejo Niño vigencias 2008 y 2009. (fl. 117)
- Descargos presentados por Silvestre de Jesús Fonseca Amaya (fl. 170-555)

**Contraloría Municipal de Tunja NIT 800107701-8 - Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76**  
**Página Web: [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co) Correo electrónico: [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)**  
**Teléfono y Fax: 098-7441843**

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 9 DE 34</b>	

- Oficio SJ00159 del treinta (30) de enero de 2012 de la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante el cual la Secretaria Jurídica da respuesta al O.J No. 0073 del 2012. (fl. 556-622)
- Oficio del VJ/GPJ de la Previsora S.A presentado el primero (01) de junio de 2012, mediante el cual allega Póliza de seguro de manejo del sector Oficial No. 100620 (fl. 757-758)
- Oficio S.H 66-436 del 05 de octubre de 2012 de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante se da respuesta al requerimiento de la Contraloría Municipal de Tunja y allega el registro presupuestal No. RD 20070812 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 20070248 (fl. 1001-1003)
- Oficio recibido No. 1372 del dos (02) de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal de Tunja, mediante el cual se allegan los argumentos de defensa por apoderado de la Previsora S.A Compañía de seguros S.A. (fl. 1026-1036)
- Mediante oficio del primero (01) de marzo de 2013 se allega al expediente el informe de interventoría presentado por el Ing. Jaime Quintero con los correspondientes Planos del Puente de las quintas (fl. 1037-1099)
- Contrato Adicional No. 01 al contrato de obra No. 031 de 2007 (fl. 1163-1164)
- Copia del diseño geométrico estructural relleno en tierra armada. Estudio de suelos (fl. 1165-1172)
- Copia del proyecto estructural "Puente Las Quintas Superestructura" (fl. 1173-1189)
- Copia del Informe final presentado por López Hnos Ltda (fl. 1190-1203)
- Copia del Estudio de suelos sobre el Rio Jodán acceso barrio las Quintas (fl. 1204-1260)

### TESTIMONIALES

- Declaración juramentada rendida por el señor LUIS FERNANDO SAMUDIO MOGOLLÓN en su calidad de diseñador estructural del Puente. (fl. 1009-1010)
- Declaración juramentada rendida por el señor JAIME QUINTERO en su calidad de interventor del contrato No. 031 de 2007 (fl. 1012-1017)
- Declaración juramentada rendida por la señora JESSICA MILLÁN PEÑUELA en calidad de ex Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja (fl. 1018-1019)

### VERSIÓN LIBRE

- Versión libre rendida por el señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya (fl. 164-169)
- Versión libre rendida por el señor Rodrigo Tadeo Flechas Ramírez (fl. 631-727)
- Versión libre rendida por el señor Benigno Hernán Díaz Cárdenas (fl. 796-809)
- Versión libre rendida por la señora María Antonieta Rey Gualdrón (fl. 823-828)
- Versión libre rendida por el señor Henry Alexander Mesa Fonseca (fl. 832-895)
- Versión libre rendida por el señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño (fl. 920-925)

### VISITA ESPECIAL

En la ciudad de Tunja, a los ocho (08) días de octubre de 2012, se realizó visita en las instalaciones de la Secretaría de Contratación, Licitaciones y suministros de la Alcaldía Mayor de Tunja (fl. 986-999)

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 10 DE 34</b>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DE LA IMPUTACIÓN EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El artículo 6 Constitución Política señala que:

*“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.*

En el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 que señala como objeto de la responsabilidad fiscal *“el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”.* Por lo tanto, se tiene en cuenta *“el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”*, además de los principios orientadores de la acción fiscal determinados en artículo 2 de la misma ley.

El artículo 48 ídem señala el auto de imputación de responsabilidad fiscal, así:

*“El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

- 1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
- 2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
- 3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.”*

### CONTRATACIÓN ESTATAL

La ley 80 de 1993, en el artículo 4º, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, así:

*“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...)*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...)*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas*

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 11 DE 34	

*obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”*

Por otro lado, en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala la supervisión e interventoría contractual,

*“(…) con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (…).”*

### CONSIDERANDOS

Este Despacho procede a analizar el acervo probatorio existente en el presente proceso para establecer la existencia de los elementos de la responsabilidad fiscal, de conformidad con los artículos 5 y 48 de la ley 610 de 2000, de la siguiente manera:

#### DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado está definido como:

*“(…) la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales de Estado, producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y/o organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuya al detrimento al patrimonio público”*

Para el caso que nos ocupa, y luego de hacer una apreciación integral de las pruebas que obran en el expediente de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, se observa la inviabilidad del proyecto en la elaboración de los estudios previos y de conveniencia fundados en diseños, estudios y presupuestos del año 1996, al no tener certeza sobre los costos y cantidades de obra reales, debido a que se establecen unos ítems de obra y costos del proyecto en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$438.960.723,24).**

1279

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSION:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 12 DE 34</b>	


No obstante lo anterior, el Municipio de Tunja suscribe el Contrato de Obra No. 031 de 2007 bajo el entendido que para efectuar la obra se requería realizar unos estudios, reestudios, diseños y rediseños del puente, y que el proyecto podría sufrir modificaciones, hecho que generó dentro de la ejecución del contrato y luego de que se efectuaran los correspondientes estudios y rediseños del puente, que el interventor presentara un nuevo presupuesto de obra, en el que se establecía que el valor total de la obra, el cual, ascendía a la suma de \$968.966.144,86, lo que generó la creación de nuevos ítems a cumplir por el contratista y dejó en claro que se requiere ejecutar la totalidad de las obras para poner en funcionamiento el paso vehicular y garantizar la estabilidad de la misma, lo cual, evidencia que el Municipio de Tunja, suscribió un contrato sin contar con los recursos suficientes para garantizar la culminación del puente vehicular, situación que se agravaba en la medida en que el Municipio de Tunja a la fecha, no ha realizado ninguna acción que conlleve a culminar la obra, a darle utilidad a la inversión efectuada, dejando las mismas en total abandono y expuestas al deterioro del paso del tiempo, lo que conlleva a una presunta falta de planeación de la contratación pública y la violación directa del artículo 3º, numerales 7º y 12º del artículo 25 y artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que como fundamento del análisis cronológico se tuvo en cuenta la **versión libre del señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya** (fl. 164-169), en la que allega oficio a folio 170-184 mediante el cual manifiesta que el proyecto del Puente de las Quintas inició su ejecución en el año 1996 de acuerdo con el convenio entre Ferrovias, Municipio de Tunja y ASUCOL Ltda o constructora de la Urbanización de las Quintas, el cual se basa en estudios que obedecieron a la necesidad de determinar la capacidad portante del terreno con el fin de diseñar la cimentación y estribos.

Que mediante el oficio recibido No. 2038 del 27 de julio de 2005 de la Alcaldía de Tunja, el Gerente de Carvajal y Campo Ltda comunica a la oficina asesora de planeación de la Alcaldía de Tunja las cantidades para la construcción del Puente Vehicular de la Avenida Norte con la Avenida Universitaria (fl. 290-296), del cual se evidencia que en las cantidades ejecutadas se encuentran las preliminares, el desvío del Río, los estribos Eje A-A, los estribos eje C-C, y pilas eje B-B; y dentro de las cantidades de obra que falta por realizar se menciona los tableros y vigas superestructuras, rampas de acceso, entre otros.

Por otro lado, señala que mediante el oficio recibido No. 2280 del siete (07) de noviembre de 2006 de la Alcaldía de Tunja, el Gerente de Carvajal y Campo Ltda allega a la Secretaría de Infraestructura Municipal las memorias y planos de parte del puente vehicular de las Quintas (fl. 297-501, 809) y hace énfasis en que el diseño no puede ser modificado sin la autorización escrita del diseñador.

Así mismo, declara que en virtud de la acción popular No. 2004-0966 (fl. 503-522) por orden del Alcalde Benigno Hernán Cárdenas Díaz y el ingeniero Henry Alexander Mesa Fonseca se actualizó al año 2005 el presupuesto para dicha construcción de acuerdo a las cantidades faltantes por ejecutar, dicho proyecto de estudios técnicos incluyó memorias de cálculo, estudios de suelos y planos de lo construido y lo faltante por ejecutar, lo cual corresponde a la construcción de la placa o superestructura y rellenos laterales; y en el año 2006 fue requerido nuevamente para la actualización del presupuesto en esa vigencia, de conformidad con el

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 13 DE 34</b>	

oficio OAP – 1640/2006 del dos (02) de octubre de 2006, por parte del señor Romulo Ángel Zipaquirá Duarte en calidad de jefe de oficina asesora de planeación al señor Henry Alexander Mesa Fonseca en su calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Tunja (fl. 282-805)

Igualmente, señaló que la terminación de dicho puente es necesaria para el desarrollo de la malla vial del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Tunja, y que estaba contemplado en el estudio de movilidad o jerarquización de la malla vial del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Tunja, de conformidad con el folio 186.

Que en el presupuesto se dejó constancia de que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja debería adelantar parte de los rellenos de acceso al puente por administración directa y así, dar funcionalidad al mismo, aclarando que dicha actividad no se encontraba en el cargo del señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya.

Que en la parte final del presupuesto se dejó la condición y constancia de que

*“Presupuesto aproximado de acuerdo a diseño efectuado por el ingeniero Luis Fernando Samudio, Gerente de Carvajal y Campo Ltda. El contratista deberá efectuar los rediseños respectivos tomando como base el diseño presentado y estudio de suelos enviado por el diseñador inicial. Este proyecto se presenta a solicitud del ingeniero Alexander Mesa cuyas cantidades de obra pueden sufrir modificación dependiendo de los rediseños. Se debe contemplar por parte de contratación si es viable jurídicamente, la inclusión de los rediseños conjuntamente con este proyecto. El relleno en material recebo será ejecutado conjuntamente entre el contratista y la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con el ítem No. 09, para la viabilidad se requiere que sea factible jurídicamente la inversión por parte del municipio de Tunja y no del urbanizador por lo cual se requiere concepto de viabilidad de planeación y contratación.”*

Por su parte, señala el señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya que siempre actuó acorde con el principio de la buena fe, atendiendo instrucciones de los supervisores inmediatos con los recursos disponibles para ejecutar las funciones que le encargaban y dejando constancia respecto de los riesgos que se podrían presentar en el proyecto y condicionando su viabilidad dependiendo de los conceptos jurídicos de planeación y contratación, tanto en el análisis de riesgos como en el presupuesto, aclarando además que las cantidades de obra eran aproximadas y podrían sufrir modificaciones de acuerdo con los resultados de los diseños y rediseños.

Y finalmente, respecto de los cambios presentados señala el señor Silvestre de Jesús Fonseca que en

*“los resultados de los ensayos de laboratorio en la etapa de reestudios contemplado en el contrato de obra, según los reestudios e información de la interventoría, se encuentra que el imprevisto de que la resistencia al corte de terreno de cimentación había sufrido una modificación o reducción en su valor incluyendo un aumento en la humedad del terreno de cimentación ocasionada por acumulación de aguas y permeabilidad del terreno, de relleno conformado recientemente al cual no presentó adecuada compactación permitiendo el paso del agua, tal como se describe en el numeral 5.5 del estudio de suelos complementario*

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 14 DE 34</b>	

elaborado nuevamente por el ingeniero Pablo López. Esta situación era impredecible ya que el estudio inicial mostraba la capa 3 de cimentación con una consistencia muy firme y se esperaba el mejoramiento de las condiciones de terreno debido al proceso de consolidación del mismo y mejoras en el drenaje de las vías en la urbanización Las Quintas, tal como lo describe el ingeniero Pablo López en un nuevo estudio realizado en el año 2001.

Dicho cambio imprevisto en las propiedades del terreno condujo al ingeniero Pablo López a recomendar la construcción de un relleno mediante el sistema de tierra armada con geotextil que contribuyo en el incremento de un presupuesto necesario para su terminación. Teniendo en cuenta también, la actualización de precios del mercado en el año 2007 y años consecutivos y la necesidad de que la secretaría de infraestructura ejecutara por administración directa un alto volumen de rellenos. Lo anterior, teniendo en cuenta que también, que los precios unitarios contemplados en el presupuesto oficial y contrato, fueron incrementados a partir del 16 de noviembre de 2006, cuando el municipio actualizó su resolución de precios. Igualmente para el año 2007, con la actualización o incremento de precios del mercado.

(...) Que se presentó un incremento en el presupuesto inicialmente contemplado debido a que el municipio no efectuó ni ha efectuado por administración directa los rellenos de las vías de acceso; imprevisto del cambio en la capacidad portante del terreno, que conllevo a los rediseños de la obra y a la actualización de precios de los nuevos ítems creados.”

Por otro lado, se evidencia que mediante sentencia de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con radicación No. AP -150012331000-2004-00-966-01, en el artículo segundo se ordena modificar el plazo contenido en el numeral 5 de la parte resolutive de la sentencia apelada, y en consecuencia, otorga un término de 6 meses contados a partir del acta de inicio del contrato No. 031 del 27 de febrero de 2007. (fl. 583-598).

Que en consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. SIT 722 del treinta (30) de agosto de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja (fl. 545), el señor Silvestre Fonseca Amaya, en calidad de supervisor, dirige al señor Jaime Quintero en calidad de interventor del contrato de obra No. 031 de 2007 la exigencia del plan de contingencia a los contratistas de dicho contrato con el fin de trabajar 24 horas sábados, domingos y festivos dado el atraso que presentan éstos contratos.

Que mediante oficio No. 005496-SEP11\*07 del cuatro (04) de septiembre de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja, el señor Benigno Hernán Díaz Cárdenas en calidad de Alcalde de Tunja, manifiesta al comité evaluador de esa entidad que de acuerdo con la visita efectuada a la obra No. 031 de 2007 no se observó avances significativos, al igual del cumplimiento con la maquinaria y el personal ofertado por el contratista. (fl. 544)

Que mediante oficio No. 005641-SEP14\*07 del 11 de septiembre de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja (fl. 543), el señor Silvestre de Jesús Fonseca Amaya en calidad de supervisor de la interventoría del contrato de obra No. 031 de 2007, manifiesta al señor Rodrigo Flechas Ramírez en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros de la misma entidad que

“(...) los diferentes consultores recomiendan la construcción de un relleno de tierra

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 15 DE 34</b>	

*armada el cual modifica sustancialmente el valor del contrato y se presenta un cambio sustancial en lo contratado con respecto a lo modificado sustancialmente en el valor del contrato, y se presenta un cambio sustancial en lo contratado con respecto a los rellenos en material recebo. Igualmente, los proyectistas o diseñadores recomiendan la construcción de sección mixta incluyendo la viga metálica y placa en concreto. Esta situación implica también cambios sustanciales en los ítems del contrato en comparación con los inicialmente considerados y contratados.”*

Por lo tanto, y en consecuencia de los atrasos evidenciados por los funcionarios públicos nombrados, se suscribe el acta de compromiso del contrato de obra No. 031 de 2007 del día 20 de noviembre de 2007 (fl. 554-555), mediante el cual el contratista comenta que los A.P.U se entregaban éste mismo día, los diseños de superestructura y cantidades el 21 de noviembre de 2007 y el diseño relleno tierra armada el 22 de noviembre de 2007, la interventoría se compromete a realizar la respectiva revisión con el Ing. Silvestre Fonseca y determinar los respectivos correctivos, y se señala que si en éste tiempo el contratista no demuestra interés y buena voluntad de dar compromiso adquirido por medio de esta acta, la Administración Municipal declara el siniestro de incumplimiento a más tardar el 8 de diciembre de 2007.

Que mediante oficio No. 007682-DIC03\*07 del tres (03) de diciembre de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja (fl. 547), el Ing. Jaime Quintero con calidad de interventor del contrato No. 031 de 2007, manifiesta al señor Rodrigo Flechas Ramírez en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros de la entidad, que debido a que el contratista no ha entregado a la interventoría la totalidad de la información de acuerdo a los oficios del 19 de octubre de 2007 y 26 de octubre de 2007, lo cual se reitera con el oficio de requerimiento del 30 de noviembre de 2007 (fl. 549).

De lo anterior, se evidencia el incumplimiento persistente por parte del contratista, sin que la Administración, supervisor e interventor realizara actuaciones aparte de llamarle la atención mediante oficios, so pena de la existencia de un acta de compromiso firmada por el contratista, y sin que fuera efectivo el cumplimiento de dicho compromiso.

Posteriormente, mediante contrato adicional No. 01 del Contrato de obra No. 031 de 2007 con fecha de cuatro (04) de septiembre de 2007, el señor Rodrigo Flechas Ramírez suscribe en representación del Municipio de Tunja con el contratista, la ampliación del plazo de ejecución del contrato en tres (03) meses. (fl. 1163-1164)

Que mediante oficio S.C.L.S 1483 del cinco (05) de diciembre de 2007, y S.C.L.S 1525 del once (11) de diciembre de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja, el señor Rodrigo Flechas Ramírez en calidad de Secretario de Contratación, licitaciones y suministros de la entidad le solicita de manera inmediata a los diferentes requerimientos como supervisor del contrato No. 031 de 2007. (fl. 726-727)

Que mediante contrato adicional No. 02 del contrato de obra No. 031 de 2007 con fecha del diez (10) de diciembre de 2007, el señor Rodrigo Flechas Ramírez suscribe en representación del Municipio de Tunja con el contratista, la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 15 días calendario. (fl. 530-531)

Que mediante la Resolución No. 2543 del veintiocho (28) de diciembre de 2007 de la Alcaldía Mayor de Tunja, el señor Rodrigo Flechas Ramírez en calidad de Secretario de Contratación,



	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 16 DE 34</b>	

Licitaciones y Suministros resuelve suspender el contrato No. 031 de 2007 para que prosiga con su ejecución en la vigencia fiscal de 2008. (fl. 533-537), y que mediante acta de continuación del contrato de suspensión temporal se establece como fecha de continuación de suspensión el día veintiocho (28) de enero de 2008 (fl. 538), sin embargo, se establece en el acta de suspensión No. 03 que se dio reinicio del contrato con fecha de 25 de febrero de 2008.

Que mediante modificatorio No. 3 del contrato de obra No. 031 de 2007 con fecha del veintisiete (27) de febrero de 2008 (fl. 526-528), el señor Arturo José Montejo Niño en calidad de Alcalde Mayor de Tunja suscribió con el contratista, que la cláusula sexta denominada plazo para la ejecución y vigencia consignara que:

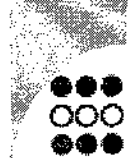
*“El plazo para la ejecución del presente contrato pactado inicialmente que es de 4 meses, que sumado con el plazo de modificatorio No. 1 que es de 3 meses, da un plazo total de ejecución de 7 meses, que sumados con el adicional No. 2 de 15 días calendario, da un plazo total de ejecución del contrato de 7 meses y 15 días calendario, que sumado al plazo adicional del presente modificatorio que es de 3 meses calendario, da un plazo total de ejecución de 10 meses y 15 días calendario.”*

Que mediante Acta de suspensión de obra No. 04 del contrato No. 031 de 2007 (fl. 541) se establece que las siguientes fechas de las suspensiones realizadas, la primera en la fecha 23 de abril de 2007, con reinicio del 16 de mayo de 2007 (fl. 546), la segunda el 20 de diciembre de 2007 con reinicio el 25 de febrero de 2008, la tercera el 11 de junio de 2008 (fl. 539) con reinicio del 25 de junio de 2008 (fl. 540) y la cuarta el 26 de junio de 2008 con fecha de reinicio del 09 de julio de 2008 (fl. 542), y de las cuales se evidencia respecto de las suspensiones 3° y 4° que fueron suscritas por el Ing. Jaime Quintero en calidad de interventor, el Arq. Mauricio Gómez Avellaneda en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja y el contratista.

Del anterior recuento cronológico, se evidencia que a pesar de los múltiples requerimientos realizados al contratista, al supervisor y al Secretario de Contrataciones, Licitaciones y Suministros de Tunja, no se efectuaron actuaciones que generaran la continuidad y terminación del puente Las Quintas.

Que en la versión libre del señor Rodrigo Tadeo Flechas Ramírez (fl. 631-637), se allegaron los folios 638-727 del expediente, dentro de los cuales se encuentra el oficio No. PT-008-049 del 17 de octubre de 2008 (fl. 641-647), mediante el cual el señor Julián Andrés Santana León en calidad de Representante Legal de Pavimentos Técnicos y Cia Ltda hace la entrega del acta de modificaciones al diseño estructural original del Puente Vehicular de acceso Barrio las Quintas, en el que se señala que las modificaciones que por sistemas constructivos fue necesario realizar, no introducen desde el punto de vista estructural ningún esfuerzo, ni mucho menos mínimas alteraciones en la estabilidad de la obra.

Que a folios 669-725 y 1037-1066 del expediente se encuentra que en el informe final de interventoría con fecha del 5 de septiembre de 2008, donde se corrobora que el plazo total de ejecución del Contrato de Obra No. 031 de 2007 fue de 11 meses 5 días, las 4 actas de suspensión y de reinicio establecidas anteriormente, las actas de modificación No. 1 y 2, las actas de recibo parcial No. 1, 2 y final de la obra, y, así mismo, se aclara que no existieron adicionales en valor, aunque la interventoría en el mes de diciembre de 2007 envió al Municipio de Tunja el presupuesto para adicionar el valor del contrato referenciado, este no

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 17 DE 34</b>	

fue adicionado, que el valor ejecutado del contrato fue \$407.599.826,88, además se justifica que

*"los contratos adicionales en plazo se requirieron inicialmente, porque fue necesario además de los diseños y estudios de la superestructura que estaban contemplados en el contrato inicial, realizar un nuevo estudio de suelos para verificar las condiciones actuales de las estructuras de apoyo existentes, los 2 estribos y la pila central del puente construidos en concreto reforzado hace 12 años mediante convenio entre Ferrovias y el Municipio de Tunja. Sin los anteriores estudios se requerían plazo para su ejecución no se podía acometer la obra física del contrato y además los análisis y recomendaciones del nuevo estudio de suelos conducían a cambiar el diseño de la superestructura y el diseño de la tierra armada como estructura del aproximación.*

*Los demás adicionales fueron necesarios para ejecutar la obra física y como consecuencia del invierno que se presentó el presente año.*

*Las actas de suspensión fueron suscritas mientras se nombraba el interventor por el trauma o dificultad de suministroy transporte de materiales presentado en el mes de diciembre de 2007, por el fuerte invierno del presente año, y para solucionar diferencias técnicas entre el diseñador del puente y el fabricante del mismo.*

*A pesar de las cuatro ampliaciones del plazo y las cuatro suspensiones, la firma contratista Pavimentos Técnicos y Cia Ltda, aunque falta únicamente detalles de montaje del puente como el arriostramiento, nivelación, anclaje y pintura de las vigas que es un porcentaje mínimo del contrato total, no entregó la obra terminada el 13 de julio de 2008 dentro del plazo pactado.*

*Las obras finalmente fueron entregadas por el contratista el día 29 de agosto de 2008"*

Que el interventor manifiesta que recibió la obra ejecutada por un total de \$407.999.825,43, y no se ejecutó obra por un valor de \$29.319.007,87 por cuanto ésta cifra solamente alcanzaba para una pequeña parte de la placa en concreto reforzado de la superestructura o la tierra armada del costado occidental y el soporte de esta placa son las vigas de acero A-36 que se terminaron en la fecha, después de vencido el plazo; así mismo, señala que consideró no conveniente para el Municipio la ejecución de una pequeña parte de la tierra armada del costado oriental del puente.

Así mismo, declara que la ejecución de la obra al ser generada por una acción popular, su proceso siempre estuvo monitoreado por los entes de control, especialmente la Personería y la Contraloría Municipal; como el plazo inicial de la obra era de 4 meses, sin embargo, éste se prolongó por más de un (01) año.

Por ello, señala que la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros mediante Resolución No. 078 del 8 de julio de 2008 abrió la actuación administrativa No. 01 dentro del contrato de obra No. 031 de 2007, por el presunto incumplimiento del objeto contractual.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 18 DE 34	

Que con la **versión libre Mauricio Gómez Avellaneda** (fl.734-740), se allegó a folios 741-749 que la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación con la radicación No. IUS – 2010 – 199399; IUC D – 2010-650-277819, entrega el día 23 de junio de 2011, el informe de asesoría y apoyo técnico respecto del contrato de obra No. 031 de 2007 suscrito por la Alcaldía Municipal de Tunja (Boyacá) a la Procuradora Delegada para la moralidad pública teniendo en cuenta la solicitud realizada el 16 de febrero de 2011, y del cual se encuentra que:

*"Se halló que la obra contratada, quedó inconclusa, faltando por ejecutar los siguientes ítems incluidos dentro del contrato: Placa de concreto reforzado de la superestructura (A1 y A2); acero de refuerzo (A3); juntas de dilatación (A4); desagües (A6); barandas (A7); guardarruedas (A8); imprimación – riego de liga (A9), carpeta asfáltica sobre la placa del puente (A10), concreto vigas y placas de aproximación y su refuerzo (B6 y B7), barandas metálicas (B8), filtros en costados laterales de los muros (B10), base granular pavimento de acceso al puente (B11), carpeta asfáltica costados laterales (B12) y andén en concreto (B13) (...)"*

En el ítem Concepto técnico de dicho informe se encuentra que

*"Se halla que las cantidades de obra (...) que hacen parte de los estudios de conveniencia y oportunidad, como fueron concebidas, eran las necesarias para cumplir con el contrato No. 031 de 2007; cuyo objeto era la terminación del puente vehicular de acceso al barrio las Quintas; el cual incluye superestructura del puente (vigas, riostras, placa, baranda, pavimento y andenes) y parte de los accesos; lo que indica que no iba a quedar listo para poner en funcionamiento el puente."*

Y finalmente se concluye que *"dada las condiciones del suelo de fundación existente, fue necesario rediseñar la superestructura del puente, los muros laterales, la tierra armada, la geometría del puente y la vía de acceso; situación que incidió en la generación de modificaciones en las cantidades de obra, sin afectar el presupuesto inicial"*, el cual tuvo un valor de \$407.600.000,00, quedando por ejecutar \$29.319.000,00 porque al contratista se le venció el plazo, pese a que se concedieron varias prórrogas.

En cuanto al cumplimiento del acuerdo respecto de las especificaciones, cantidades y precios establecidos establecieron que *"(...) el objeto del contrato inicial no se cumplió en cuanto a especificaciones y cantidades de obra, debido a que fue necesario realizar rediseño a la superestructura del puente y que por recomendación del consultor en el estudio de suelos, era necesario diseñar y construir muros en tierra armada en los costados de acceso al puente y los accesos del mismo."*

Elo, teniendo en cuenta que *"con los cambios que se presentaron, la obra contratada fue ejecutada en un 93,29% del valor contractual, dejándose de ejecutar el 6,71%, el cual no fue ejecutado, debido a que el contratista se le venció el plazo. Dicho valor no ejecutado incluye malla triple torsión calibre 13, geotextil, tierra armada con subbase y en el capítulo nuevo superestructura los ítems 1,2 y 4 (faltante cantidad de obra)."*

Sin embargo, se señala como conclusión que aún si se hubiera ejecutado el faltante, el

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 19 DE 34	

proyecto mencionado hubiera quedado inconcluso, por la falta de las siguientes obras: Placa de concreto armado para el puente, carpeta asfáltica, la tierra armada en el costado occidental, terraplenes de acceso al puente, pavimentos vías de acceso, barandas y guardarruedas del puente; todo esto por falta de presupuesto, lo cual, demuestra la falta de planeación de la obra "Puente de las Quintas".

Que en la versión libre del señor Benigno Hernán Díaz Cárdenas, en calidad de Alcalde Municipal de Tunja en las vigencias 2004-2007 (fl. 796-802), se allega copia del oficio OAP-0999-09 del 11 de mayo de 2009 de la Alcaldía Mayor de Tunja, suscrito por el Arq. Carlos Eduardo Rodríguez en calidad de Asesor de Planeación Municipal, dirigido al doctor Peter H. Burrowes, en calidad de Presidente de Fenoco, donde se solicita que se estudie la posibilidad de legalizar los pasos a nivel que en la actualidad carecen de caseta y señalización vertical para garantizar la seguridad en los pasos a nivel del área urbana de Tunja, especialmente, para el cruce a nivel sobre la línea ferrea, con el fin de darle continuidad a la calle 48B entre la avenida oriental y la urbanización las Quintas. (fl. 807)

Y se anexa en respuesta de la anterior solicitud, el oficio mediante el cual el Presidente de Fenoco, manifiesta que ese concesionario no puede promover, consentir o gestionar actuaciones que contravengan las leyes, pongan en peligro la seguridad de la operación férrea y la del público en general, por lo que informaron que no es posible conceptualizar viable cualquier tipo de intervención para la constitución del paso al nivel solicitado. (fl. 806)

Que durante la versión libre del señor Henry Alexander Mesa Fonseca, en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja (832-838), se allega el Acuerdo Municipal No. 0019 del 13 de junio de 2008, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Tunja lo mejor", en el que se evidencia como meta la terminación de 110 ml en el puente Las Quintas. (fl. 839-840).

Que mediante oficio No. 0001241 del 22 de octubre de 2003 de la Empresa Colombiana de vías férreas (fl. 846-847), se da respuesta al oficio S03-279 CERO de la Defensoría del Pueblo de Tunja –Boyacá, al manifestarle que *"el único acceso a la urbanización las Quintas por el costado occidental, los residentes lo hacen ilegalmente por el pasonivel del KM 185+000 de la vía ferrea, el cual presenta un peligro para el tránsito de vehículos."*

Así mismo, señala que *"En el km 184+710 de la vía ferrea mediante convenio suscrito hace unos 4 años entre FERROVIAS y la Alcaldía de Tunja, se proyectó la construcción de un viaducto para el acceso a la urbanización de las Quintas y demás barrios adyacentes al sector, al parecer con los dineros dados por FERROVÍAS se construyó la infraestructura del puente, pero la Alcaldía de Tunja no aporta los recursos para la terminación de lo obra, la cual se encuentra suspendida"*

Lo anterior, evidencia la proyección que tenía la Alcaldía Mayor de Tunja en el "Puente de las Quintas", sin embargo, se manifiesta la insuficiencia de recursos para terminarla, por lo que se encuentra una falta de planeación para construir la obra denominada "Puente de las Quintas".

Que a folios No. 920 al 925 se recepcionó la versión libre del señor Arturo José Fructuoso

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 20 DE 34	

**Montejo Niño**, en calidad de Alcalde de Tunja del periodo 2008-2011, el cual manifestó que

“después de revisar el contrato que nos ocupa es decir el que tiene que ver con la construcción del puente vehicular que daría acceso al barrio las quintas y **detectamos errores esenciales en el diseño de esta obra**, se le comunicó al interventor de la obra el ing. Jaime Quintero y junto con la secretaria de infraestructura y en mi caso personal como profesional de la arquitectura y con experiencia en construcción de este tipo de obras y luego de hacer una evaluación técnica del proyecto que sirvió como diseño para la obra contratada se determinaron **GRAVISIMAS FALLAS EN EL DESARROLLO DEL DISEÑO EXISTENTE** tales como pendientes demasiado riesgosas que serviría como acceso al tablero o estructura principal del puente, el material utilizado para la rampla tanto de acceso como de descenso del puente se estaba construyendo “tierra armada” que consiste en bolsas de reservo o material seleccionado colocadas una encima de otra sin ningún tipo de confinamiento lateral llámese muro de protección de concreto o algún otro elemento estructural que sirva como estructura lateral de la misma, también el hecho que esta estructura de acceso se construyó sobre el interceptor de aguas negras que reciben todo el caudal sanitario de la zona sur, norte y centro de la ciudad costado occidental, lo que obligó a que se generara un pozo de inspección de más de 15 metros de cono y que se encuentra construido dentro de la estructura de la tierra armada por lo tanto **es absurdo e inexplicable desde todo punto de vista técnico que sobre un colector de aguas negras en este caso colector principal de la ciudad que recoge todas las aguas residuales de todo el sector occidental de Tunja del rio Jordán se pretenda realizar este tipo de obra que es absoluta y totalmente prohibida.** (...)

(...)Luego de hacer un análisis detallado de la obra ejecutada se concluyó que para poder corregir estos errores **era necesario prácticamente el desmonte total de esa estructura en tierra armada y realizar un nuevo diseño de acceso al puente que no interfiriera tanto en el desarrollo normal del interceptor de aguas negras y que no afectara de ronda del rio la vega.** Así mismo se procedió a determinar el costo que tendrían los predios que era necesario adquirir en el sector de las quintas para un correcto manejo de las pendientes de acceso al puente, **todo esto arrojaba unos valores superiores a los cuatro mil millones de pesos y que el municipio no contaba con esos recursos como plan inmediato para evitar precisamente un detrimento patrimonial en contra del municipio se propuso el desmonte de esta estructura de tierra armada la demolición de los estribos del puente para permitir el paso sobre el rio Jordán y la construcción de un paso a nivel controlado para solucionar el tema del ferrocarril,** esto solucionaría lo pertinente a la acción popular que genero esta obra la cual exigía que se construyera un acceso vehicular al barrio las quintas, (...)

(...)Con estas gravísimas fallas de diseño no era posible continuar con una obra que desde su misma concepción es totalmente **inoperante y definitivamente con graves errores incorregibles a esta alturas de la obra,** de mi parte estoy totalmente seguro que mi actuar al no continuar con esta construcción obedece al respeto y al deber que como alcalde de la ciudad se debe tener por los recursos

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 21 DE 34</b>	

públicos y actué de una manera responsable además que como arquitecto que es mi formación profesional me permite tener un entendimiento más claro del manejo de este tipo de obras cabe anotar que **el contrato inicialmente firmado por la administración anterior a la mía no incluía todos los ítems necesarios para la terminación de la obra.**

(...) **La obra no se terminó precisamente por los errores del diseño que sirvió como proyecto base para la construcción del puente es decir no se podía continuar con la construcción de esa obra ya que sería absolutamente fatal si se continuara como fue contratada inicialmente y se siguieran los diseños existentes.** Y no procedimos a ejecutar la propuesta anteriormente mencionada ya que aún no se ha proferido fallo de última instancia en el tribunal administrativo de Boyacá referente a ese proceso y por lo tanto no se puede aún en la actualidad realizar algún tipo de intervención en esta obra.

(...) **Precisamente en el estudio que realizamos se determinó que para evitarle pérdidas económicas al municipio producto de esta obra mal planeada y diseñada se reutilizaran todos los materiales que aún existen y que sirven para ejecutar la propuesta que se hizo en ese estudio.**

(...) *las fallas del puente se le pusieron de conocimiento personalmente y verbalmente en mi despacho al representante legal de la firma contratista al interventor de la obra en presencia de los secretarios de infraestructura de la época y ratificadas en las versiones y las diligencias efectuadas por la fiscalía general de la nación.*

Que a folios 986 al 989 se evidencia en la visita especial el cuadro de los documentos parte del proceso de licitación No. 018 de 2006 y del contrato de obra No. 031 de 2007 allegados en el CD (fl. 990), dentro de los cuales, se encuentra en la página No. 9 de la ficha estadística de inversión municipal del año 2007, los responsables fiscales del proyecto "terminación de las Quintas" (Contrato No. 031 de 2007) a los señores Henry Alexander Mesa Fonseca en calidad de Secretario de Infraestructura, Mauridio Gómez Avellaneda, en calidad de asesor de planeación, Rómulo Ángel Zipaquirá Duarte en calidad de asesor de planeación, y Silvestre Fonseca Amaya en calidad de profesional universitario, quienes firmaron éste documento, a excepción del señor Rómulo Zipaquirá, los cuales responderán de acuerdo con el contenido que a los mismos les correspondió diligenciar, además, se señala en el numeral 5° que *"el suscrito Alcalde del Municipio o Secretario de la Administración certifico la veracidad del contenido de esta sección y asumo la responsabilidad respecto del proyecto de inversión y del cumplimiento estricto de las normas existentes en su ejecución."*

Lo anterior, evidencia la responsabilidad fiscal que cada uno de éstos funcionarios tiene respecto del proyecto "Puente de las Quintas"

Así mismo, se allega copia del oficio recibido No. 004996-AGO22\*07 de la Alcaldía Mayor de Tunja, suscrito por el Subgerente de Pavimentos Técnicos Ltda, en el que solicita la ampliación de plazo final de entrega en 3 meses más de la obra Puente de las Quintas al señor Rodrigo Flechas Ramírez, en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros de la Alcaldía Mayor de Tunja. (fl. 991)

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
	<i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 22 DE 34	

Por otro lado, se allega copia del oficio No. 006874-NOV06\*07 de la Alcaldía Mayor de Tunja (fl. 992), suscrito por la representante legal de Pavimentos Técnicos y Cia Ltda, en el que manifiesta al Secretario de Infraestructura Municipal que reiteradamente se le ha solicitado a la Alcaldía Municipal la altura del gálibo requerido para el diseño de las vigas principales de la súper estructura, debido a que los contratistas no se pueden comprometer a efectuar los trabajos pues la altura existente no cumple con los requisitos mínimos, ya que la altura exigida por las normas ferroviarias es 5,50 m y el existente es de 4,95 ms. Así mismo, se solicitó la altura específica para ajustar los diseños y los diseños de las estructuras en concreto (muros y/o aletas) para establecer el plan de contingencia que no se ha podido realizar y que redundaría en el atraso de la obra.

Dichas modificaciones al diseño original del Puente Vehicular de acceso Barrio de las Quintas fueron presentadas por el contratista al interventor del contrato, el día 17 de octubre de 2008 (fl. 997-999), de las cuales se evidencia que éstas modificaciones que por sistemas constructivos fue necesario realizar, no introducen desde el punto de vista estructural ningún sobre esfuerzo, ni mucho menos mínimas alteraciones en la estabilidad de la obra.

Que a folios No. 1009-1010 se recepcionó el **testimonio del señor Luis Fernando Samudio Mogollón**, en su calidad de diseñador estructural del puente del barrio de las Quintas (fl. 1009-1010), el cual manifestó que quién realizó dicho diseño estructural fue su señor padre Luis Alejandro Samudio, que los diseños estructurales del puente se ajustaron a las normas y especificaciones técnicas requeridas a las normas de la época para el contrato No. 031, que la estructura estaba diseñada técnicamente para soportar los empujes y superestructura faltante.

Que en **testimonio del señor Jaime Quintero**, en calidad de interventor del contrato No. 031 de 2007 (fl. 1012-1017), se manifestó que

*"(...) una parte de los estudios concretamente el estudio de suelos que se ordenó para chequear la estructura o mejor el estado existente del año 96 construida en convenio entre ferrovías y el Municipio de Tunja arrojó que la resistencia al corte del suelo de fundación de los estribos y la pila central existentes había disminuido como consecuencia de que se habían infiltrado las aguas y que había aumentado el contenido de humedad del suelo a nivel menos 5.50 pasando del 20% al 40% entre los años 1993 al 2007, teniendo como causa principal la presencia de material relleno que se encontraba bastante suelto además que es bastante permeable y naturalmente facilitaba el flujo de las aguas y por consiguiente el aumento de la humedad del suelo, el suelista que era la firma López y Hermanos recomendó como estructura de acceso hacer terraplenes o tierra armada en material que podía ser sub base o base granular con geotextil o geomalla también recomendó recompartar el suelo o el materia existente en una profundidad mínima de 50 centímetros igualmente la nueva situación requería la nivelación de dicho relleno colocando material granular en este caso recebo de condiciones similares a las que existía para que este suelo compactado y nivelado sirviese como cimentación de la tierra estabilizada para la ejecución de los accesos del puente o de la superestructura del puente, como consecuencia de esto dado que la estructura existente estaba cimentada sobre*

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 23 DE 34</b>	

suelos con menor capacidad portante después de múltiples discusiones se acordó modificar parcialmente los diseños del puente tanto en su aproximación como en su superestructura en la aproximación se cambió de un relleno confinado con muros laterales en concreto reforzado a la tierra estabilizada que ya mencionamos anteriormente y la superestructura que era de concreto reforzado totalmente se cambió por una estructura mixta con vigas en acero y la placa continuo siendo en concreto reforzado para disminuir las cargas y para aumentar el galibo del puente es decir la altura entre la vía férrea y la superestructura del puente."

A la pregunta, qué implicaba la modificación del diseño para un proyecto que se había contratado con otro diseño, contestó:

"Eso implicaba costos distintos especialmente porque el presupuesto del puente fue elaborado con precios de la gobernación del año 2006 que ya al finalizar el año 2007 es decir casi dos años después los nuevos precios que se pactaron naturalmente serían superiores a los del listado de la gobernación del 2006- (...) Si se modificaron varios ítems que eran inherentes al nuevo diseño y se incluyeron naturalmente nuevos estudios como el de la superestructura del puente el estudio de suelos el diseño de la tierra armada o tierra estabilizada el diseño geométrico y algunos muros de contención para tener el soporte técnico y poder terminar el puente en el futuro. (...) Antes los rellenos de aproximación del puente eran en relleno confinado con muros y concreto reforzado y se cambió por tierra armada con geo textil y su base granular recomendado por el especialista y a la superestructura que era totalmente en concreto reforzado se pasó a una estructura mixta con vigas en acero a 36 y la placa continuo siendo en concreto reforzado."

A la pregunta, a qué atribuye usted el motivo para la no terminación de la construcción del puente Las Quintas, si se contaba con un nuevo diseño que garantizaba con total terminación?, contestó: "(...) es una estructura grande como quiera que hay intervenir del orden de 150 mts lineales con una localización que genera complejidad y naturalmente todo esto requiere un alto costo como se dijo en su oportunidad. Inicialmente pienso que tenía un alto costo posteriormente pienso que hubieran podido surgir problemas técnicos dada la gran socavación que se presentó en las riberas de los ríos en el sector del puente como consecuencia de los crudos inviernos presentados que como todos sabemos destruyeron prácticamente todos los puentes cercanos aguas arriba y aguas abajo especialmente en el río la vega, pero no sé exactamente los motivos, puesto que no hago parte de la administración."

A la pregunta, una narración sobre lo que le conste en su calidad de interventor del contrato de obra 031 de 2007 respecto de la construcción y terminación del puente ubicado en el barrio las quintas de la ciudad de Tunja, contestó:

"(...) para poder empezar mi labor nos reunimos en comité técnico en varias oportunidades con la administración, representada por el secretario de infraestructura Alexander Mesa, Silvestre Fonseca como supervisor y el contratista el interventor en estos comités se acordó hacer un estudio de suelos de chequeo de la estructura existente ( estivos y pila central del puente ) este estudio fue



1291

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	PÁGINA 24 DE 34	

realizado por la firma López y Hermanos y en ese estudio el encontró los cambios que ya relatamos anteriormente y recomendó la utilización del sistema de tierra estabilizada mecánicamente para los rellenos de acceso con geo textil y materiales granulares base o sub base con la recompactación del relleno existente sobre los estribos tanto en el costado oriental como en el occidental, esta situación puso al comité técnico a repensar la ejecución del puente y se acordó también en comité ordenar la ejecución de los estudios necesarios para evitar problemas de estabilidad en la construcción, en esos estudios el contratista se demoró prácticamente hasta el mes de diciembre de 2007 y paralelamente se hicieron algunas obras preliminares como el descapote, la recompactación recomendada por el suelista, la nivelación del relleno para la cimentación de la tierra armada del suelo y buena parte de la tierra armada del suelo del costado occidental del puente con sus rellenos de recebo, es decir que en el año 2007 se hizo buena parte de la tierra armada del relleno de aproximación del costado occidental del puente, el contrato tuvo varias suspensiones y adiciones en tiempo porque obviamente los estudios no se hacen de un día para otro, después de la poca facilidad que había en el mes de enero para trasportar materiales, el cambio de administración posteriormente el invierno y también como lo digo en alguna parte del informe de interventoría la falta de organización del contratista generaron suspensiones y aplicaciones del plazo a tal punto que la interventoría recomendó a la administración se le sancionara y efectivamente la administración municipal le abrió investigación por incumplimiento, el contrato se ejecutó con mucho requerimiento por parte del municipio y de la interventoría al contratista para que cumpliera con la ejecución del contrato de lo cual existe una copiosa correspondencia que existe en los archivos del municipio y en el personal, en el año 2008 el contratista ejecutó la superestructura del puente. (...) Para terminar el puente, sus accesorios además de las obras de protección, se requería sacar una nueva licitación porque valía finalmente del orden de \$894 millones de pesos además de los que ya se había invertido."

Que a folios No. 1018-1019 se recepcionó el testimonio de la señora Jessica Millán Peñuela, en calidad de Secretaria de infraestructura del Municipio de Tunja (fl. ), la cual manifiesta respecto de las actuaciones que se adelantaron la administración de doctor Arturo Montejo Niño para dar cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción popular 20040096601 que obligaba a la continuidad del proyecto de construcción del puente las Quintas:

"Dentro de la acción popular no solamente se solicitaba la terminación del puente sino también la construcción de otros accesos tal es el caso de la calle 48 B entre la avenida norte y el barrio las quintas vía que fue pavimentada mediante contrato de obra pública para esta pavimentación fue necesaria la cesión por parte de la electrificadora de Boyacá de la franja necesaria para la ampliación de la vía y la zona peatonal proceso que llevó aproximadamente un tiempo de un año, frente al caso particular del puente para la época del ejercicio de mis funciones como secretaria de infraestructura se encontraron situaciones adversas frente a la estabilidad del puente **en virtud al efecto del fuerte invierno que se presentó en los años 2010 y 2011 el agua del río presentó socavaciones en el área**

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 25 DE 34</b>	

**adyacente al estribo construido a la línea férrea adyacente al sector, el colector que se encuentra bordeando la obra presentó fuertes presurizaciones que también afectó las condiciones del estribo, es importante mencionarle al despacho que la fuerza del agua no solamente afectó la vía adyacente al río Jordán a la línea férrea como tal sino que derribó el puente férreo que se encontraba. En atención a lo anteriormente expuesto y luego de exponer estas circunstancias con las diferentes dependencias intervinientes en el 2010 Jurídico ( Benitez), contratación (Ussa) el alcalde y Desarrollo (Jairo Sierra) en el proceso de viabilización y continuación del proyecto de construcción se determinó la inconveniencia de continuar con el proyecto, de lo cual no se dejó acta. Tan pronto yo llegué se dio continuidad y se registró en el banco de proyectos del municipio de Tunja un proyecto por un valor aproximado de 800 millones de pesos para la continuación del puente bajo los diseños que se encontraron en el municipio **sin embargo la oficina de planeación respondió a la secretaria de infraestructura que sería viabilizado técnicamente pero que para el momento no se contaba con los recursos para su ejecución.****

*(...) Así mismo no se contaba con las condiciones de presurización de la red de alcantarillado asumo que tampoco se incluyeron ni se modelaron el manejo del rio la vega aguas arriba del agua de Tunja quiero decir **la afectación e intervención del cauce en el municipio de Motavita pues como se evidenció en lo acontecido en las inundaciones de los años precitados se encontró que en Motavita se hacía tala de árboles procesos de minería que afectaron el curso normal del rio a vega y que sus efectos se dieron en la ciudad de Tunja en el sector del puente de las quintas, situación que afectó directamente el proyecto en cuestión***

De los anteriores testimonios se evidencia los múltiples requerimientos realizados al contratista para la terminación de la obra, la cual no podía terminarse por falta de presupuesto, y planeación, debido a los errores presentados en la misma, ya que ésta requería un nuevo modelo estructural, por las afectaciones técnicas.

Por lo anterior, se encuentra demostrado objetivamente el presunto daño patrimonial al Municipio de Tunja, al considerarse la inviabilidad del proyecto "Puentes de las Quintas" en la elaboración de los estudios previos y de conveniencia fundados en diseños, estudios y presupuestos del año 1996, al no tener certeza sobre los costos y cantidades de obra reales, el cual dio como resultado la suscripción del contrato de obra No. 031 de 2007 sin contar con los recursos suficientes para garantizar la culminación del puente vehicular, situación que se agravaba en la medida en que el Municipio de Tunja a la fecha, no ha realizado ninguna acción que conlleve a culminar la obra, a darle utilidad a la inversión efectuada, dejando las mismas en total abandono y expuestas al deterioro del paso del tiempo, lo que ocasionó un menoscabo, una disminución, y una pérdida de los recursos públicos, producto de una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficiente, inequitativa e inoportuna, producida por una presunta falta de planeación de la contratación pública y la violación directa del artículo 3º, numerales 7º y 12º del artículo 25 y artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL EN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 26 DE 34</b>	

### DE LA GESTIÓN FISCAL

El ejercicio de la Gestión Fiscal se define en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 como:

*"(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

Por mandato legal y constitucional en las actuaciones administrativas se debe determinar o establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que manejen bienes o recursos públicos o que realicen una gestión fiscal inadecuada que lesionen el patrimonio estatal<sup>1</sup>.


La Corte Constitucional se refirió a los servidores públicos que ejercen gestión fiscal en la sentencia C- 840 de 2001, Magistrado Ponente, Jaime Araujo Rentería, en los siguientes términos:

*"Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes **tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos**, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, **el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo.**"*

En cuanto a la calidad de **GESTORES FISCALES**, se evidencia que la misma le corresponde a:

- **Al señor HENRY ALEXANDER MESA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.010 de Tunja, en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja, quién participó en la elaboración de los estudios de oportunidad y conveniencia base del contrato de obra No. 031/2007, omitiendo el principio de planeación en la contratación estatal.

<sup>1</sup> Sentencia SU 620-1996 Corte Constitucional

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		<b>CÓDIGO:</b>	RG-PRF-02
			<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	02-03-2015
	<b>REGISTRO</b>	<b>AUTO DE IMPUTACION</b>	<b>PÁGINA 27 DE 34</b>	

- **Al señor SILVESTRE DE JESÚS FONSECA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.196 de Tunja, en calidad de Profesional Universitario del Municipio de Tunja, quién participó en la elaboración de los estudios de oportunidad y conveniencia base del contrato de obra No. 031/ 2007, omitiendo el principio de planeación en la contratación estatal.
- **A la señora MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.515.716 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, quién suscribe el contrato de obra No. 031/2007 a nombre del Municipio de Tunja, en virtud del Decreto Municipal de Delegación No. 0231 del 04 de agosto de 2006, omitiendo el principio de planeación en la contratación estatal.
- **Al señor RODRIGO FLECHAS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.774.689 de Tunja, en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, quién presuntamente participó en el otorgamiento de la viabilidad a la inversión por parte del municipio para la ejecución de las cantidades de obras que fueran modificadas de acuerdo con los resultados que arrojaran los rediseños que realizara el contratista, de conformidad con la nota debidamente suscrita por las personas que elaboraron los estudios previos base del Contrato de Obra No. 031/07, omitiendo el principio de planeación en la contratación estatal.
- **Al señor MAURICIO AVELLANEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.774.376 de Tunja, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Tunja, quién presuntamente participó en el otorgamiento de la viabilidad a la inversión por parte del municipio para la ejecución de las cantidades de obras que fueran modificadas de acuerdo con los resultados que arrojaran los rediseños que realizara el contratista, de conformidad con la nota debidamente suscrita por las personas que elaboraron los estudios previos base del Contrato de Obra No. 031/07, omitiendo el principio de planeación en la contratación estatal.
- **Al señor BENIGNO HERNÁN DÍAZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.767.568 de Tunja, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tunja en la vigencia 2004-2007, quién en función de su cargo, era el ordenador del gasto, y responsable del manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, razón por la cual se considera que omitió sus obligaciones fiscales para efectuar las actuaciones necesarias que conllevaran a la terminación total del puente vehicular de acceso al barrio las quintas, de conformidad con el contrato de obra No. 031/2007.
- **Y al señor ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.764.528 de Tunja, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tunja en la vigencia 2008, quién en función de su cargo, era el ordenador del gasto, y responsable del manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, razón por la cual se considera que omitió sus obligaciones fiscales para efectuar las actuaciones necesarias que conllevaran a la terminación total del puente vehicular de acceso al barrio las quintas, de conformidad con el contrato de obra No. 031/2007.